



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 GOBERNACIÓN DE SANTANDER -
 GOBERNACIÓN DE SANTANDER -
 GESTI
 Dirección: CALLE 37 N. 10-30



CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	10
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
PÁGINA	Página 1 de 2

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006242

Envío: RN728222752CO

amanga, 14 de Marzo de 2017

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JUAN SEBASTIAN PRADA GARCIA

Dirección: CARRERA 21 No. 152-30
 CONJUNTO PARQUE SAN AGUSTIN
 PALOMITAS
 Ciudad: FLORIDABLANCA

SEBASTIAN PRADA GARCIA
 a 21 No 152-30 Conjunto Parque San Agustín Palomitas
 ablanca

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 681004231

Fecha Pre-Admisión:
 16/03/2017 15:00:31

ancia: Notificación por Aviso Art. 69 CPACA - Proceso 1135396 del
 28-11-2016

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Min. TP 924 Ministerio de Comercio 190027 43 RD 070 2/16

mente me permito notificarle, la Resolución Número 02122 del 21 de Febrero de 2017, de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, por medio de la cual se rechaza una solicitud de devolución de los dineros cancelados por concepto de Impuesto de Registro.

Se hace la presente notificación por aviso de acuerdo a lo contenido en el Artículo 69 del CPACA y en aplicación al principio de economía procesal.

Se adjunta a la presente copia de la resolución mencionada compuesta de Tres (3) folios útiles y se informa que procede el **RECURSO DE RECONSIDERACION** de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
 Directora Técnica de Ingresos - Secretaría de Hacienda
 Departamento de Santander

Proyectó: Enid Duarte Pérez
 Profesional Universitario

Anexo: Resolución número 02122 del 21/02/2017 (3 folios)





RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 3
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO -- 02 122 DE 21 FEB 2017

“Por la cual se rechaza una devolución”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/2002, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 077 del 23 de Diciembre 2014 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 28 de Noviembre de 2016, mediante escrito con Radicación No. 20160188780, Proceso No. 1135396, **JUAN SEBASTIAN PRADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.739.581, solicita textualmente lo siguiente:

“(...) la DEVOLUCION DE LOS DINEROS de las Boletas fiscales (...)”

2. El 14 de Septiembre de 2016, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, notificó Nota Devolutiva del documento ESCRITURA No. 819 del 11 de Mayo de 2016 de la NOTARIA UNICA DE AGUAZUL – CASANARE que fue presentado para su inscripción como solicitud de registro, en la cual manifiesta que:

“Conforme con el principio de legalidad previsto por en literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (...)”

3. El 17 de Noviembre de 2016, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, notifica nuevamente nota devolutiva de la misma escritura, esta vez por las siguientes razones:

“1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCION ANTERIOR. COMO QUIERA QUE CONTRA LA DEVOLUCION ANTERIOR NO SE INTERPUSIERON LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE LA DEVOLUCION POR ESA MISMA CAUSAL HA QUEDADO EN FIRME Y POR LO TANTO, CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, EN LA VIA GUBERNATIVA. LOS TERMINOS PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE REGISTRO, CORREN A PARTIR DE LA PRIMERA DEVOLUCION (...)”

CONSIDERACIONES:

La Ordenanza No. 077 de 23 de diciembre de 2014, Estatuto Tributario Departamental de Santander, en su Artículo 141 determina: “HECHO GENERADOR. Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Cuando un acto, contrato o negocio jurídico deba registrarse tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como en la Cámara de comercio, el impuesto se generará solamente en la instancia de inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 3
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

Según lo contenido en el Artículo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental, estipula: **"CAUSALES DE DEVOLUCION.** Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 10 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Cámara de Comercio, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento"...

El Artículo 562 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental, determina: **"RECHAZO E INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION.** Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva, y no se podrán presentar nuevamente, en los siguientes casos:

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente"...

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente que solicite la devolución del impuesto de Registro debe hacer su solicitud en el término legalmente estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, de lo contrario el término para su solicitud expirará y con ello no habrá lugar a la devolución.

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

ESCRITURA No. 819 DEL 11-05-2016
Recibos Oficiales No. 681905280834 y 681905301987

FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION
Septiembre 14/2016.	Noviembre 28/2016

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 160 y Artículo 562 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, se rechaza la solicitud de devolución en forma definitiva porque fue presentada extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de devolución presentada por **JUAN SEBASTIAN PRADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.739.581, debido a que fue presentada extemporáneamente de acuerdo a los términos definidos para la causal de devolución **ACTO NO REGISTRABLE** dando estricto cumplimiento a los Artículos 160 y 562 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **JUAN SEBASTIAN PRADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.739.581.

21 FEB 2017

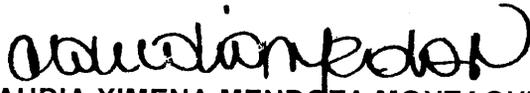


RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 3 DE 3
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

ARTICULO TERCERO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los 21 FEB 2017


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
Directora Técnica de Ingresos
Secretaría de Hacienda


Proyectó: Enid Duarte Pérez
Profesional Universitario